

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la presente conforme al mandamiento de pago, esto es, desde la cuota librada por el mes de febrero de 2014, en formato pdf, de manera completa y que refleje cada una de las cuotas cobradas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2018-00582-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d8c86cb44b90a63773e3d6f1b2cdf58173662aa44bb06d20bbf44fd2355c00**

Documento generado en 29/07/2021 05:07:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**